



Organización de Aviación Civil Internacional

Grupo Regional de Planificación y Ejecución CAR/SAM (GREPECAS)

**Decimoquinta Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución
CAR/SAM (GREPECAS/15)**

Río de Janeiro, Brasil, 13 – 17 octubre 2008

GREPECAS/15 - NE/44

23/09/08

**Cuestión 6 del
Orden del Día:**

Cualquier otro asunto

IMPULSO AL PROGRAMA DE EVALUACIÓN MANPADS

(Presentada por Colombia)

RESUMEN

Esta nota de estudio pretende llamar la atención de los Estados sobre la amenaza de los MANPADS a la aviación civil, resalta cómo se deben difundir los manuales para la realización de evaluaciones dentro del personal pertinente, invita a los Estados a capacitar funcionarios en este tema y a realizar las evaluaciones en todos los aeropuertos internacionales, sometiendo a sus oficinas regionales información sumaria del resultado de estas actividades.

1. Introducción

1.1 Para un terrorista, los aviones cerca del nivel del suelo y moviéndose relativamente lento, siguiendo una trayectoria de vuelo constante, dictada por procedimientos de control de tránsito aéreo son una oportunidad para el uso de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS). Además, durante la fase del aterrizaje, debido a requisitos más bajos del ajuste a los motores, la energía del motor genera una trama de calor apta y con una maniobrabilidad mínima. Las limitaciones del ruido de aviones en zonas metropolitanas restringen y proporcionan además un blanco más fácil para los ataques del terrorismo usando MANPADS.

1.2 Los sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS) representan una amenaza global; las Naciones Unidas han venido trabajando en la identificación y rastreo de las armas pequeñas, ligeras ilícitas y han venido abarcando los “lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos”, buscando restringir la venta y el movimiento ilícitos de esos sistemas a través de las fronteras internacionales.

1.3 La IATA igualmente se ha referido al tema de los MANPADS, como una responsabilidad de los Estados para proteger a las aeronaves civiles que vuelan en su espacio aéreo. Esto incluye la protección contra ataques de MANPADS a aeronaves civiles que vuelan a altitudes vulnerables, particularmente durante las fases del despegue y del aterrizaje.

1.4 Igualmente, es importante destacar la Declaración de Quito, adoptada en la Sexta Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, mediante la cual se reconoce “la amenaza que plantea para la aviación civil el posible uso de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS) por parte de grupos terroristas”.

1.5 El Comité Interamericano Contra el Terrorismo (CICTE), en 2005 fue enfático en requerir el “fortalecer los esfuerzos multilaterales para prevenir las amenazas terroristas contra todos los sistemas de transporte y de hacer frente a la amenaza que representa la adquisición y el uso por parte de los terroristas de los sistemas portátiles de defensa aérea (MANPADS), así como otras posibles amenazas contra la aviación civil internacional”.

1.6 Se ha comentado igualmente que también debe prestarse más atención a las denominadas contramedidas tácticas (de base terrestre y de perfil de vuelo) como alternativas viables para contrarrestar la amenaza planteada, no solamente por los MANPADS sino también por otro armamento de base terrestre.

1.7 Los aportes de ideas alrededor de los MANPADS han llegado a la conclusión que esta amenaza debe controlarse mediante la inteligencia y un esfuerzo global para controlar el tráfico de estas armas.

1.8 Existe una responsabilidad en la OACI, a partir de la Resolución A35-11, **Apéndice** a esta nota de estudio, y esta debe desarrollarse por sus oficinas regionales, para coordinar esfuerzos en relación con esta amenaza. Los esfuerzos deben orientarse a la colaboración y cooperación, fortalecimiento de los mecanismos actuales de intercambio de inteligencias, pero fundamentalmente en las contramedidas tácticas efectivas (de base terrestre y de perfil de vuelo) para enfrentarse a la amenaza que se discute en esta nota de estudio.

2. **Discusión**

2.1 Se hace importante que las Autoridades de Aviación Civil y sus áreas de seguridad de la aviación den los primeros pasos para considerar esta amenaza dentro de sus actividades relacionadas con la protección de la aviación civil internacional.

2.2 Las Oficinas Regionales de la OACI tienen la facultad de presentar guías para el actuar de los Estados frente a estas amenazas desde el punto de vista de la aviación civil, mediante la difusión del manual preparado para evaluar la amenaza de los MANPADS por OACI, la promisión de las evaluaciones y de la instrucción del personal para poder llevarlas a cabo.

2.3 El realizar una evaluación o inspección sobre los aeropuertos internacionales y las áreas circundantes puede servir de punto de partida para iniciar el estudio de esta posible amenaza. Esta actividad requiere de un proceso objetivo y científico de evaluación, que en general debe comenzar por una fase inicial de preparación de la evaluación que requiere de coordinación con todos los cuerpos comprometidos en la seguridad, el considerar la logística, el realizar un análisis previo sobre el aeropuerto y su entorno, incluyendo la participación de los servicios de tránsito aéreo, por lo que entrevistas con este personal son esenciales para conocer el comportamiento del aeródromo. Una segunda fase busca la realización de la inspección física y en general la conducción de la evaluación. Esto implica una reunión inicial, un proceso de identificación de los sitios posibles para un lanzamiento, conducir reconocimientos aéreos, realizar una visita física a cada posible área de lanzamiento y verificar sus condiciones. Con toda la información recolectada se pasa a la fase de análisis y con ello de evaluación de la amenaza para preparar un documento final y una presentación que debe ser sometida a una reunión final con todos los

interesados. El obtener un registro fotográfico o fílmico y el uso de GPS contribuye mucho a la redacción del documento final que debe ser considerado como clasificado.

2.4 Con lo descrito en esta nota de estudio, se hace importante que los aeropuertos internacionales en las Regiones CAR/SAM conduzcan evaluaciones o auditorías sobre amenazas MANPADS usando metodologías para verificar la vulnerabilidad del MANPADS (MVA) bajo guía de evaluación establecida por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) o pautas internacionales similares.

2.5 Las Regiones CAR/SAM necesitan trabajar en la determinación del riesgo a la aviación civil que presentan los MANPADS en todos los aeropuertos internacionales y esta evaluación de la vulnerabilidad se debe extender a todos los aeropuertos significativos, de conformidad a cada perfil doméstico, la criticidad, u otros factores según lo determine un Estado en particular.

2.6 Los informes de evaluación deben identificar el riesgo en cada aeropuerto, y las contramedidas recomendadas que se deben tomar para disuadir un ataque potencial, bajo el principio de gestión de riesgos, un criterio de quien es la autoridad para aplicar estas contramedidas en caso de que la amenaza para la aviación requiera que las contramedidas permanentes; o la mezcla de arreglos permanentes y contingentes como una respuesta apropiada a una escala de la amenaza.

2.7 La mitigación acertada de los ataques utilizando MANPADS es difícil pero no imposible y depende de la estrecha cooperación y de coordinación entre los recursos, los operadores, el equipo de vuelo y los servicios de tránsito aéreo, quienes deben tener claro su actuar; sin una evaluación del riesgo, sin un estudio, todo esto se deja al azar.

3. **Conclusión**

3.1 Es de suprema importancia que la amenaza esté identificada y disuadida en la tierra antes de que ocurra un ataque MANPADS; existe ya una guía con material para conducir evaluaciones de la vulnerabilidad MANPADS en los aeropuertos que está disponible en el portal seguro de OACI sobre MANPADS.

3.2 Se hace necesario que todos los aeropuertos internacionales de las Regiones CAR/SAM realicen evaluaciones contra esta amenaza, que documenten la misma y establezcan las medidas pertinentes.

3.3 Es importante que en cada Estado exista un grupo de oficiales debidamente capacitado en la realización de estas evaluaciones, en las características de los MANPADS y con habilidades para multiplicar el conocimiento, en especial sobre los operadores de seguridad, para los cuales el tema debe incorporarse en la instrucción básica, permitiéndoles reconocer estos dispositivos y ejercer unas acciones preventivas básicas.

4. **Acción por el GREPECAS**

4.1 Se invita a los Estados miembros del GREPECAS a tomar atenta nota del presente documento y resaltar el valor que tienen las acciones para atenuar la amenaza de los MANPADS y consideren el siguiente Proyecto de Conclusión:

**PROYECTO
DE CONCLUSIÓN 15/X**

**IMPULSO AL PROGRAMA DE
EVALUACION MANPADS**

- a) Que las Oficinas Regionales de la OACI divulguen a los estados el Manual para la realización de evaluaciones sobre los MANPADS e inste a los mismos a entrenar un grupo de oficiales para que realicen evaluaciones particulares en cada aeropuerto internacional frente a esta amenaza.
- b) Se invite a todos los Estados/Territorios/Organizaciones Internacionales a realizar evaluaciones en los aeropuertos internacionales y extenderlas a aquellos nacionales que los Estados consideren.
- c) Que los Estados informen a sus oficinas regionales sobre el avance en los procesos de evaluación, remitan información sumaria sobre los resultados de las mismas para que estas oficinas OACI registren el avance de estas actividades bajo la evaluación permanente del Grupo de AVSEC/COM.

- - - - -

APÉNDICE

Resolución A35-11: Amenaza que plantea para la aviación civil el uso de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS)

Expresando su más profunda preocupación con respecto a la amenaza mundial que representan para la aviación civil los actos terroristas, en particular la amenaza que plantea el uso de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS) y otros sistemas de misiles tierra-aire, armas livianas y granadas propulsadas por cohete;

Recordando su Resolución A33-1: Declaración sobre el uso indebido de aeronaves civiles como armas de destrucción y otros actos de terrorismo que afectan a la aviación civil, que encarga al Consejo y al Secretario General que procedan urgentemente para afrontar las nuevas y emergentes amenazas a la aviación civil;

Recordando las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 58/241 sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y 58/54 sobre la transparencia en materia de armamento;

Tomando nota del Acuerdo de Wassenaar de controles de la exportación de armas convencionales y mercancías y tecnologías de doble empleo, Elementos para los controles de la exportación de MANPADS y la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados;

Acogiendo con agrado las iniciativas en marcha de otras organizaciones internacionales y regionales con el propósito de preparar una respuesta más amplia y coherente frente a la amenaza que plantea para la aviación civil el uso de los MANPADS;

Reconociendo que la amenaza específica que plantean los MANPADS exige un enfoque amplio y políticas responsables por parte de los Estados; y

Considerando que su Resolución A32-23: Controles de exportación de MANPADS ya no es suficiente y que se requiere ahora una resolución de mayor alcance;

La Asamblea:

1. Insta a todos los Estados contratantes a que tomen las medidas necesarias para ejercer controles estrictos y eficaces para la importación, exportación, transferencia o retransferencia, así como para el almacenamiento de MANPADS;
2. Exhorta a todos los Estados contratantes a cooperar a escala internacional, regional y subregional a fin de aumentar y coordinar las actividades internacionales destinadas a aplicar medidas seleccionadas cuidadosamente respecto a su eficacia y costo y combatir la amenaza que plantean los MANPADS;
3. Exhorta a todos los Estados contratantes a que tomen las medidas necesarias para asegurar la destrucción de MANPADS no autorizados en su territorio lo antes posible;

4. Insta a todos los Estados contratantes a participar activamente en la preparación de un instrumento internacional con el propósito de identificar y rastrear las armas pequeñas y ligeras ilícitas mencionadas en la Resolución 58/241 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.
5. Insta a todos los Estados contratantes a aplicar los Elementos para los controles de la exportación de MANPADS del Acuerdo de Wassenaar, si aún no participan en el Acuerdo; y
6. Declara que la presente resolución sustituye a la Resolución A32-23: controles de exportación de MANPADS.